

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Noviembre Veinticinco (25) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO.
Radicación: 73001418900520200041300.
Demandante: ARNULFO AREVALO ROJAS.
Demandado: HAYDI BUSTOS HERRERA Y OTRO.

Se pronuncia el despacho respecto de la admisibilidad de la presente demanda Ejecutiva adelantada por ARNULFO AREVALO ROJAS., contra HAYDI BUSTOS HERRERA Y BLANCA CECILIA BUSTOS HERRERA.

Para resolver se CONSIDERA:

Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito precedente y de la contrato de arrendamiento, arrimado a la demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y exigible de pagar unas sumas liquidas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º) ADMITASE la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por intermedio de apoderado por ARNULFO AREVALO ROJAS., contra HAYDI BUSTOS HERRERA Y BLANCA CECILIA BUSTOS HERRERA.

2º) Líbrese mandamiento ejecutivo de mínima cuantía a favor de ARNULFO AREVALO ROJAS., contra HAYDI BUSTOS HERRERA Y BLANCA CECILIA BUSTOS HERRERA., por las siguientes sumas de dinero:

• Con fundamento en el contrato de arrendamiento de vivienda urbana, suscrito el día 04 de enero 2019:

FECHA DEL CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO
14 Noviembre al 13 Diciembre 2019	\$ 500.000.00
14 Diciembre 2019 al 13 Enero 2020	\$ 500.000.00
14 Enero al 13 Febrero 2020	\$ 500.000.00
14 Febrero al 13 Marzo 2020	\$ 500.000.00
14 Marzo al 13 Abril 2020	\$ 500.000.00
14 Abril al 13 Mayo 2020	\$ 500.000.00
14 Mayo al 13 Junio 1020	\$ 500.000.00
14 Junio al 13 Julio 2020	\$ 500.000.00
14 Julio al 13 Agosto 2020	\$ 500.000.00
14 Agosto al 13 Septiembre 2020	\$ 500.000.00
14 Septiembre al 29 Septiembre 2020	\$ 250.000.00
Total:	\$5.250.000.00

b. Por la suma de Doscientos Sesenta Mil Pesos m/cte (\$260.000.00), por concepto de la factura de venta N°. 100290127, del servicio público de luz – celsia.

c. Por la suma de Noventa y Tres Mil Trescientos Pesos m/cte (\$93.300.00), por concepto de la factura con referencia de pago N°. 568092, del servicio público de gas – alcanos.

d. Por la suma de Doscientos Veinticinco Mil Pesos m/cte (\$225.000.00), por concepto de la factura de venta N°. 9730190, del servicio público de acueducto y alcantarillado – ibal.

3º) Entérese de este proveído a las demandadas HAYDI BUSTOS HERRERA Y BLANCA CECILIA BUSTOS HERRERA., en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G. del P., y artículo 8 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, haciéndoselo saber en el acto que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4º) Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso al Dr. BENJAMIN TORRES TORRES., como apoderado judicial de la entidad demandante en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 067 fijado en la secretaría del juzgado hoy 26-11-2020 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ